

DECRETO N° 1262

NEUQUÉN, 21 OCT 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 5442-A-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el agente **ACUÑA EVELIO, L.P. N° 5689**; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el mencionado solicita su recategorización, teniendo en cuenta que se encuentra en plena vigencia la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal;

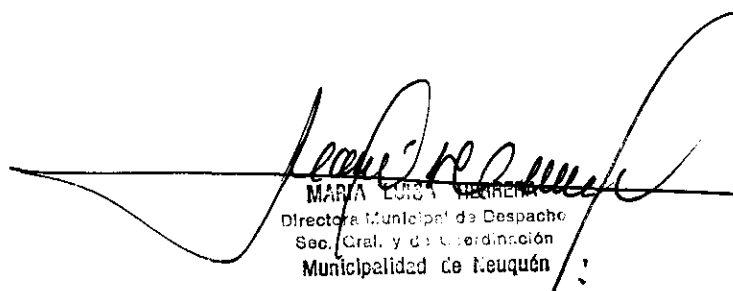
Que el Escalafón Municipal se encuentra totalmente fuera de utilización práctica y es violatorio de los derechos que posee cualquier trabajador, por cuanto está coartando la posibilidad de ascenso, considerando que muchos de los empleados al momento de la sanción de la Ordenanza N° 7694, contaban con la categoría 18 o superior y por otro lado a sabiendas de que se ha procedido a recategorizar a compañeros que realizan idéntica función, lo que a su entender es un acto de discriminación, por lo cual solicita de manera urgente su recategorización;

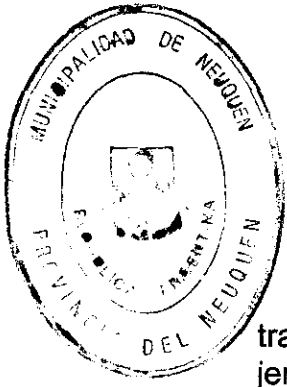
Que asimismo, manifiesta que los trabajadores municipales comprendidos entre las categorías 18 y 24, se ven perjudicados por la sanción de la Ordenanza N° 9629, violatoria de la Carta Orgánica Municipal, que deja sin efecto el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8900, como así también por el accionar demostrado por el Ejecutivo Municipal cada vez que se realiza un reclamo de esta índole;

Que corre agregado a fs. 2 resumen de antecedentes obrantes en el legajo personal del agente **ACUÑA EVELIO**;

Que por Dictamen N° 461/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera improcedente el reclamo formulado por el agente **ACUÑA EVELIO**, en función de las circunstancias que en adelante se exponen;

Que el Artículo 10º) del Capítulo V del Escalafón para el Empleado Municipal, establece: "El agrupamiento administrativo estará integrado por dos tramos de acuerdo con el siguiente detalle: a) Personal de Ejecución: Se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas o especializadas principales, complementarias, auxiliares o elementales. El tramo de ejecución comprenderá las categorías 9 a 18, ambas inclusive. b) Personal de Supervisión: Se incluirán a los agentes que cumplan funciones de supervisión directas sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento o de fiscalización o inspección externa. Este


MARÍA LUCÍA CARRERAS
Directora Municipal de Despacho
Sec. Crat. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



tramo comprenderá las siguientes categorías con sus correspondientes jerarquías: Categoría 19- Jefe de Sección, Categoría 20- Jefe de Sección”;

Que el Artículo 13º) establece: “El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: a) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución la promoción se producirá automáticamente entre las categorías 9 a 18 cada 3 años, siempre que se den las condiciones fijadas en el Artículo 8º). b) Personal de Supervisión: Para la asignación de las categorías 19 a 20 que integran el tramo, el agente deberá ser seleccionado por concurso y concurrir los siguientes requisitos particulares: 1) Que exista vacante en la categoría respectiva. 2) Reunir las condiciones que para cada uno se establezca. 3) No poseer evaluación desfavorable durante los últimos dos años”;

Que la Ordenanza N° 8900 de fecha 14/09/00, en su Artículo 1º), establece la convocatoria a concursos y, seguidamente, el Artículo 2º) hace referencia a un período de normalización dentro de la Administración Municipal, que se extendería desde la promulgación de ésta, hasta el 31/12/02;


Que la Ordenanza N° 9314 de fecha 15/11/01 aprueba, en su Artículo 1º), el Reglamento General de Concursos para el ingreso a la función pública y carrera administrativa;

Que por su parte la Ordenanza N° 9629 de fecha 14/11/02, expresa lo siguiente: “Suspéndase la vigencia del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8900 y la Ordenanza N° 9314, hasta tanto se apruebe la Estructura Orgánica Funcional y Manual de Misiones y Funciones definitivos del Órgano Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8900”;

Que el agente **ACUÑA EVELIO** posee la Categoría 18 y para acceder a su solicitud de recategorización, esa Asesoría Legal entiende que el mismo deberá concursar, dándose así cumplimiento a lo establecido por las Ordenanzas N°s. 8900 y 9021 que se refieren al Reglamento de los futuros concursos;

Que por otra parte, mientras no se apruebe la Estructura Orgánica Funcional y Manual de Misiones y Funciones definitivos del Órgano Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas citadas ut supra se encuentran suspendidas, conforme lo expresa la Ordenanza N° 9629, por lo que su pedido de llamado a concurso y recategorización deviene en abstracto, hastatanto sea aprobado lo referido por la Ordenanza citada anteriormente;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría Legal que el reclamo administrativo interpuesto por el agente **ACUÑA EVELIO** es improcedente y debe rechazarse por las razones anteriormente mencionadas; debiendo dictarse la norma legal


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

126203

correspondiente;

Que por Informe N° 725/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el agente **ACUÑA EVELIO, L.P. N° 5689, D.N.I. N° 7.566.567**, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 461/03;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

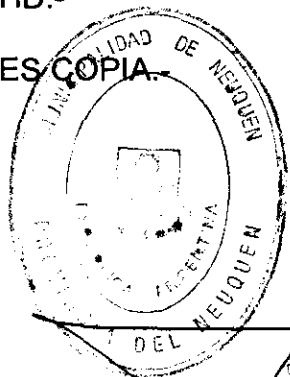
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **ACUÑA EVELIO, L.P. N° 5689, D.N.I. N° 7.566.567**, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 461/03; de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 725/03).-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al agente **ACUÑA EVELIO** del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1436
Fecha: 24 / 10 / 2003

126203